

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto numero **336**

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	EDGAR ALBERTO PAZ DOMINGUEZ
Demandado:	LUIS JORGE DOMINGUEZ – AVELINA GIRON DE DOMINGUEZ.
Radicado:	190014003003-2022- 00727-00

Ha venido a despacho el presente proceso de Sucesión intestada Acumulada de los causantes LUIS JORGE DOMINGUEZ y AVELINA GIRON DE DOMINGUEZ, teniendo en cuenta el correo remitido por las herederas LEIDY JOHANNA DOMINGUEZ IBARRA Y RUBY MARIA FERNANDEZ GIRON en el que manifiestan la primera de las nombradas que *Aceptan la herencia con beneficio de inventario*, en virtud de la notificación que del auto admisorio de demanda le realizara el abogado WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA y facultan al apoderado para que los represente dentro del presente proceso .

SE CONSIDERA:

De la revisión de los documentos aportados en la demanda que la señora LEIDY JOHANNA DOMINGUEZ IBARRA les asiste el derecho para intervenir dentro del presente proceso por cuanto se ha acreditado su calidad de heredera en representación

Igualmente, las herederas han remitido a través del correo electrónico el memorial poder al DR. WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA para que las representen dentro del presente proceso de sucesión por lo que se accederá a dicha solicitud en la presente providencia

. Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la manifestación dada por la señora LEIDY JOHANNA DOMINGUEZ IBARRA identificada con la C.C. No. 34.317.888 de Popayán, dirección electrónica: lei.dy028@hotmail.com su aceptación de la herencia conforme las previsiones del artículo 492 del C.G.P. la que realiza con beneficio de inventario.

SEGUNDO TENER al DR. WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA como apoderado judicial de las señoras - LEIDY JOHANNA DOMINGUEZ IBARRA Y RUBY MARIA FERNANDEZ GIRON en virtud del poder a el conferido. Reconocer personería para actuar .

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Pili